

Informe sobre modificaciones presupuestarias N° 11/2021

Lunes 20 de septiembre de 2021

SE MODIFICÓ EL PRESUPUESTO VIGENTE DE LA ADMINISTRACION NACIONAL PARA INCORPORAR LOS DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG) QUE RECIBIÓ LA REPÚBLICA ARGENTINA: SE INCREMENTA EL CALCULO DE RECURSOS EN \$422.174,0 MILLONES Y LOS GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL EN \$30.000,0 MILLONES. EL IMPACTO SOBRE EL RESULTADO FINANCIERO ES POSITIVO EN \$392.174,0 MILLONES.

El sábado 18 de septiembre se publicó en el Boletín Oficial el Decreto de Necesidad y Urgencia (**DNU**) N° 622/21, de fecha 17 de septiembre, por el cual se autoriza un incremento en el cálculo de recursos por \$422.174,0 millones y un aumento de gastos por \$30.000,0 millones. Esto determina una mejora en el resultado financiero de la Administración Pública Nacional de \$392.174,0 millones. Las fuentes financieras disminuyen en \$29.193,0 millones y las aplicaciones financieras aumentan en \$362.981,0 millones.

En el siguiente cuadro se puede apreciar un resumen de la modificación presupuestaria implementada:

Cuadro 1
DNU N° 622/21
(en millones de pesos)

Concepto	Importe
Recursos corrientes y de capital	422.174,0
Gastos corrientes y de capital	30.000,0
Resultado financiero	392.174,0
Fuentes financieras	-29.193,0
Aplicaciones financieras	362.981,0

Fuente: ASAP, en base al Boletín Oficial.

A continuación, se detallan las modificaciones aprobadas más significativas:

Recursos Corrientes

El FMI dispuso el 2 de agosto de 2021, en el contexto de la crisis global por la pandemia del COVID-19, una asignación extraordinaria de Derechos Especiales de Giro (DEG)¹ por el equivalente a USD

¹ Los Derechos Especiales de Giro (DEG) son un activo de reserva internacional creado por el FMI en 1969 para complementar las reservas internacionales oficiales de sus países miembros y son considerados un derecho potencial sobre un conjunto de monedas, proporcionando liquidez.

650.000 millones, de los cuales la República Argentina recibió DEG por 3.054,8 millones según su cuota de participación en el organismo del 0,67 %, equivalentes a USD 4.334,0 millones.

Por ello, el Artículo 1º del DNU incorpora en el cálculo de recursos corrientes previsto en la Ley N°27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 el monto de \$422.174,0 millones, equivalentes a USD 4.334,0 millones. Dichos recursos serán destinados a financiar el Presupuesto General de la Administración Nacional.

Fuentes Financieras

Se reducen las fuentes financieras en \$29.193,0 millones mediante un aumento en la partida “Colocación de Deuda en Moneda Extranjera a Largo Plazo – Otras Letras” por \$422.174,0 millones y una disminución en la partida “Colocación de Deuda en Moneda Nacional a Largo Plazo – Títulos Públicos” por \$451.367,0 millones.

De acuerdo al Artículo 3º del DNU, se autoriza al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional a emitir letras denominadas en dólares estadounidenses por un monto de hasta USD 4.334.000.000, a 10 años de plazo, con amortización íntegra al vencimiento, pre cancelables total o parcialmente.

Asimismo, el Artículo 4º establece que, las letras a las que alude el artículo 3º serán colocadas al BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BCRA) a la par, devengando intereses a partir de la fecha de colocación.

El Artículo 5º, establece que los recursos provenientes de la suscripción de las letras a la que alude el artículo 3º del presente decreto solo podrán aplicarse al pago de obligaciones con el FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI).

Aplicaciones Financieras

Se autoriza un aumento en las aplicaciones financieras por \$362.981,0 millones. Por un lado, se incrementa la partida “Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos” – Disminución de Otros Pasivos - Devolución de Anticipos del Banco Central de la República por \$422.174,0 millones. Por otro lado, se reduce la partida “Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos” por \$59.193,0 millones producto de un aumento de la partida “Amortización de Préstamos Recibidos a Largo Plazo de Sector Externo” por \$362.981,0 millones y una disminución de la partida “De Préstamos Recibidos del Sector Externo - Devolución de Anticipos del Banco Central de la República Argentina” por \$422.174,0 millones.

Es importante destacar que el 22 de septiembre de 2021 y 22 de diciembre de 2021 operan vencimientos del principal con el FMI en el marco del Acuerdo de 2018 por un total de USD 3.810,2 millones no previstos en la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, conforme se señalara en el correspondiente Mensaje de remisión.

Por lo tanto, con el fin de evitar caer en una situación disruptiva, y a la vez mantener un proceso de negociaciones para restaurar la sostenibilidad de los compromisos asumidos, y en razón de la asignación extraordinaria referida en los considerandos precedentes, se propicia incorporar dichos Derechos Especiales de Giro (DEG) al Presupuesto vigente para poder hacer frente al pago de los próximos vencimientos con el FMI.

Gastos Corrientes

Por último, los Gastos Corrientes se incrementan en \$30.000,0 millones en la Jurisdicción Servicios de la Deuda Pública para afrontar el pago de intereses por préstamos del Sector Externo.

Seguidamente, se presenta el Cuadro 2, con el detalle de las mayores asignaciones aprobadas para gastos corrientes y de capital:

Cuadro 2
Gastos corrientes y de capital por Jurisdicción, Entidad y Programa
DA 622/2021
(en millones de pesos)

Jurisdicción, Entidad/Servicio y Programa	Crédito inicial	Créd. Vig. Al 17/09/21	Ejecución al 17/09/21	% ejecución	DA N° 622/2021	% incremento
90- Servicio de la Deuda Pública	663.859,0	663.859,0	506.059,1	76,2%	30.000,0	4,5%
355- Servicio de la Deuda Pública	663.859,0	663.859,0	506.059,1	76,2%	30.000,0	4,5%
98- Deudas Directas de la Administración Central	663.859,0	663.859,0	506.059,1	76,2%	30.000,0	4,5%
Resto de las Jurisdicciones	7.731.135,8	8.853.987,9	6.048.266,0	68,3%		0,0%
Total general	8.394.994,8	9.517.846,9	6.554.325,1	68,9%	30.000,0	0,3%

Basamento Legal

Las modificaciones presupuestarias se realizan por medio de un Decreto de Necesidad y Urgencia debido a que el “Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 26.124 dispone que quedan reservadas al Honorable Congreso de la Nación las decisiones que afecten, entre otros, el monto total del presupuesto y el monto del endeudamiento previsto.

La Ley N° 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del Honorable Congreso de la Nación, respecto de los DNU dictados por el Poder Ejecutivo Nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1 y 3 de la Constitución Nacional. El artículo 2° de dicha ley determina que la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación tiene competencia para pronunciarse respecto de los DNU, y según el Artículo 10 debe expedirse acerca de la validez o invalidez del decreto y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de 10 días hábiles, conforme lo establecido en el Artículo 19 de dicha norma.

Por su parte, el Artículo 20 de la ley referida, prevé que en el caso que no se eleve su pronunciamiento, las Cámaras se abocarán al expreso e inmediato tratamiento del decreto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 99, inciso 3 y 82 de la Constitución Nacional.

Finalmente, el Artículo 22 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones y el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establece el artículo 82 de la Constitución Nacional.